

|       |                                                                                                                                                                                                |           |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 17.08 | UD BAÑERA 1,6 m. B. GR.<br>Bañera de chapa en blanco de 1,60 m. con grifería monobloc baño-ducha-teléfono y desagüe rebosadero de 32-40 mm., totalmente instalado.                             | 14.106,75 |
| 17.09 | UD BAÑERA 1,6 m. C. MONOD.<br>Bañera de chapa en color de 1,60 m. con grifería monobloc baño-ducha-teléfono cromado y desagüe rebosadero de 32-40 mm., totalmente instalado.                   | 18.603,75 |
| 17.10 | UD BAÑERA 1,7 m. B. MOND<br>Bañera de chapa en blanco de 1,70 m. con asas cromadas, con grifería monobloc baño-ducha-teléfono cromada y desagüe rebosadero de 32-40 mm., totalmente instalada. | 19.014,0  |
| 17.11 | UD PLATO DUCHA 60x60 B.<br>Plato de ducha en porcelana color blanco de 60x60 cm., con batería baño-ducha, válvula desagüe, totalmente instalado.                                               | 11.894,25 |
| 17.12 | UD PLATO DUCHA 70x70 B.<br>Plato de ducha en porcelana color blanco de 70x70 cm., con batería baño-ducha, válvula desagüe, totalmente instalado.                                               | 12.500,00 |

**ORDEN de 19 de junio de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 11/1996, de 6 de febrero, de autopromoción de viviendas.**

El Decreto 11/1996, de 6 de febrero de 1996 regula las ayudas que la Comunidad Autónoma ha dispuesto para los casos de Autopromoción de viviendas. En referida norma se hace mención de un desarrollo normativo posterior, a través de Ordenes en las que se regulan, tanto cuestiones de índole procedimental, como especificaciones técnicas de los proyectos y de las viviendas a construir.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final del Decreto antes citado, he dispuesto:

**ARTICULO 1.º — Modelo de solicitud**

Las solicitudes que se formulen al amparo del Decreto 11/1996, sobre ayudas para la autopromoción de viviendas deberán cumplimentarse en el modelo oficial que se recoge en el Anexo I de es-

ta Orden, y deberán ir acompañadas de la documentación que en el mismo se relaciona.

Se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, y se tramitarán en los Servicios Territoriales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cáceres y Badajoz.

**ARTICULO 2.º — Documentación**

1.—La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

\* Nota simple del Registro de la Propiedad de la localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de las ayudas, en el que se haga constar que el solicitante ni es, ni ha sido, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, titular de ninguna vivienda o, en su caso, documento en el que se recoja la cesión entre parientes que permita el ejercicio del derecho a la edificación.

\* Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al periodo impositivo cuyo plazo de presentación haya vencido, anterior al momento de solicitar las ayudas.

\* Declaración del solicitante en la que se haga constar que la vivienda para la que se solicita la ayuda será destinada a residencia habitual y permanente, y que la ocupará en el plazo de tres meses desde la certificación de finalización de obras o de la aprobación final en el caso de solicitarse calificación definitiva como Vivienda de Protección Oficial.

\* Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal y Libro de Familia.

\* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de presentar su solicitud.

2.—Cuando el solicitante de las ayudas no tuviere obligación de realizar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, por no alcanzar el mínimo exigido en cada caso, bastará que aporte certificación de la Delegación o Administración de Hacienda en la que se haga constar que el interesado no ha presentado tal declaración.

3.—Si el solar de que se dispone por el solicitante es consecuencia de una adjudicación de terrenos realizada por el Ayuntamiento de la localidad, bastará para acreditar la titularidad, con aportar la resolución (ó escrito) certificada de la Secretaría del Ayuntamiento de la adjudicación del mismo.

En el caso en que el solar proviniera de cesión de padres a hijos,

bastará en el momento de la solicitud con aportar un documento que no tenga el carácter de público en el que se recoga tal cesión.

En ambos casos, las escrituras públicas en las que se documenten bien la cesión bien la adjudicación del terreno en el que se ubique la nueva vivienda, habrán de estar otorgadas y presentadas en el Registro de la Propiedad, en el momento de formular la solicitud de la aprobación final de la obra, para cuya acreditación será imprescindible presentar copia compulsada de las mismas.

### ARTICULO 3.º — Tramitación

Recibida la solicitud, se procederá por el Servicio Territorial correspondiente a la evaluación de las circunstancias que el solicitante aporte de forma documentada, de cuyo resultado se producirá necesariamente una propuesta de resolución en alguno de los sentidos siguientes:

- a) Aprobatoria de la solicitud en todos sus terminos.
- b) Aprobatoria de la solicitud con designación de los técnicos oportunos. (Caso de no haberlos designado en la solicitud.)
- c) Denegatoria de las ayudas, por incumplimiento de alguno de los requisitos que prevé el Decreto 11/1996.

No obstante si la documentación aportada no estuviere completa, o fuera incorrecta, se le concederá un plazo de 10 días naturales para que complete o subsane la deficiencia observada; advirtiéndole al solicitante que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

2.—Una vez autorizada la propuesta por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, lo que tendrá que producirse en un plazo no superior a seis meses desde la solicitud, será notificada al interesado, haciéndole saber los recursos que contra la misma pueden interponerse.

Si transcurrido el mismo no hubiese recaído resolución expresa, habrá de entenderse que la misma ha sido denegada. De la citada resolución se dará traslado, a los efectos oportunos, al Colegio Oficial de Arquitectos y al de Arquitectos Técnicos que proceda.

También deberá establecerse en la misma, el plazo máximo para la redacción del proyecto técnico y presentación del mismo en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

3.—Visado el Proyecto por la delegación competente del Colegio de Arquitectos, será remitido por su autor o en su caso por el propio Colegio, a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para su aprobación en un plazo no superior a quince días, por el Director General.

Con la aprobación del proyecto se adjuntará, en el caso de que el solicitante hubiere manifestado su voluntad de obtener Calificación Provisional de la vivienda, el certificado previsto en el apartado d) del artículo 6 del Decreto 11/1996, que se ajustará al modelo previsto en el Anexo 2 de esta Orden.

4.—De la aprobación del proyecto se remitirán sendas notificaciones al solicitante y a su técnico redactor; en ellas se hará constar la obligación de remitir la Licencia Municipal de Obras al Servicio Técnico de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en plazo no superior a dos meses desde la recepción de la notificación, salvo que medie justa causa que permita ampliar el plazo marcado. Junto con la Licencia Municipal de Obras deberá presentarse el impreso de Alta de Tercero del solicitante, cuando no lo hubiere presentado con anterioridad por cualquier otra causa.

5.—Recibida la notificación por el técnico, éste podrá presentar la factura correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

6.—Una vez en posesión del Servicio Técnico la Licencia Municipal de Obras, se propondrá el pago del 25 % del importe de la subvención al interesado.

7.—Concluidas las obras, se remitirá por los directores técnicos de la misma un certificado final de obras al Servicio Técnico, quien, previas las comprobaciones oportunas, propondrá al Director General la aprobación final de la obra.

Con ésta aprobación se ordenará la tramitación del pago del 75% restante de la subvención así como de los honorarios facultativos correspondientes a la dirección de la obra.

8.—En el caso de que se tratara de una vivienda calificada provisionalmente, para obtener la aprobación final y la oportuna calificación definitiva, habrá de aportarse con el certificado final de obras una copia debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de la declaración de obra nueva de la vivienda promovida.

9.—Si por razones de fuerza mayor, o causas justificadas las obras no pudieren terminarse en el plazo inicial que fija el Decreto 11/1996, de veinte meses, y antes de la expiración del mismo, deberá dirigirse solicitud motivada de ampliación del plazo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, suscrita tanto por el solicitante como por los técnicos directores de la obra.

La resolución que se dicte al respecto determinará la concesión o no de una prórroga, estableciendo en caso positivo el plazo de la misma. En caso de no autorizar la prórroga se procederá al archivo del expediente por caducidad del mismo y se iniciará el expediente de reversión a la Junta de Extremadura de las cantidades previamente abonadas.

**ARTICULO 4.º — Facultad Inspectora.**

La Dirección General de Vivienda, a través del Servicio Técnico, desarrollará la labor de inspección y control respecto de la ejecución de las obras autorizadas de acuerdo con el proyecto aprobado. Esta labor se extenderá también a la comprobación de la utilización de los materiales establecidos en el proyecto.

En cualquier caso el plazo para desarrollar estas funciones será de cinco años, a partir de la fecha de la aprobación final de las obras.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Las solicitudes de ayudas para autopromoción presentadas desde la

publicación del Decreto 11/1996 hasta la entrada en vigor de esta Orden, serán admitidas a trámite, sin necesidad de que deban ajustarse al modelo oficial que esta norma aprueba.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 1996

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

**ANEXO 1**  
**SOLICITUD DE AYUDAS PARA**  
**AUTOPROMOCION DE VIVIENDAS.**

**PLAN DE**  
**VIVIENDA**  
**1.996-1.999**

PROMOTOR:

EXPEDIENTE:

(1)

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

|                     |              |              |               |  |
|---------------------|--------------|--------------|---------------|--|
| NOMBRE:             | APELLIDO 1º: | APELLIDO 2º: |               |  |
| DIRECCION. C/ Plaza | NUM.:        | PISO:        | CÓDIGO POSTAL |  |
| LOCALIDAD:          | PROVINCIA:   | TELEFONO     | D.N.I. NÚM:   |  |

(1) A rellenar por la Administración

**DATOS DE LA VIVIENDA A PROMOVER:**

|                       |            |                |        |
|-----------------------|------------|----------------|--------|
| LOCALIDAD:            | PROVINCIA: | CODIGO POSTAL: |        |
| UBICACION: C/ o Plaza | NUM.:      | PISO.:         | LETRA: |

**DESIGNACION DE TECNICOS**SI  NO 

(2)

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| AQUITECTO REDACTOR DEL PROYECTO:<br>NUM. COLEGIADO: |
| ARQUITECTO TECNICO O APAREJADOR:<br>NUM. COLEGIADO: |

SOLICITA a V.I. la tramitación de la presente solicitud y el reconocimiento de las ayudas previstas en el Decreto 11/1.996, de 6 de Febrero, por el que se regulan las ayudas para la autopromoción de vivienda.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_.

Fdo.- \_\_\_\_\_

(2) Si desea elegir el técnico redactor del proyecto marque la casilla Si y rellene los datos del Arquitecto Redactor y del Aparejador o Arquitecto Técnico que dirija la obra. En caso de que desee que sea la Consejería de Obras Públicas y Transportes quien lo determine marque la casilla del No.

**ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.  
DECLARACION DEL SÓLICITANTE SOBRE LA UTILIZACION DE LA  
VIVIENDA COMO DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE Y RESPECTO  
DE LA NO POSESION DE NINGUNA VIVIENDA EN CUALQUIER OTRO  
MUNICIPIO.**

Don \_\_\_\_\_ cuyas circunstancias personales he reseñado anteriormente, en mi condición de solicitante de las ayudas para la autopromoción de una vivienda unifamiliar, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 a) del Decreto 11/1996, de 6 de febrero,

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que la vivienda para la que solicito la ayuda será destinada a mi residencia habitual y permanente, y que la ocuparé en el plazo máximo de tres meses a contar desde la certificación de la aprobación final de la obra. Así mismo declaro no ser propietario de otra vivienda en ningún otro municipio.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACION PARA APORTAR CON LA SOLICITUD**

1.—Nota simple del Registro de la Propiedad de la localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la ayuda, en el que se haga constar que el solicitante es propietario de un solar o titular de un derecho real de vuelo o superficie sobre el que poder construir la vivienda, así como que ni es, ni ha sido, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, titular de ninguna vivienda. O, en su caso, documento en el que se recoja la cesión entre padres e hijos que permita el ejercicio del derecho a la edificación.

2.—Cédula Urbanística, expedida por el Ayuntamiento de la localidad, referida al solar o superficie sobre la que se pretende edificar.

3.—Tasación de la vivienda preexistente o del suelo, para el supuesto previsto en el párrafo 2 del apartado c) del artículo 2 del decreto 11/1996.

4.—Fotocopia compulsada de la declaración o declaraciones de la renta, en su caso, de la unidad familiar correspondiente al periodo impositivo cuyo plazo de presentación haya vencido, anterior al momento de solicitar las ayudas.

5.—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal y Libro de Familia.

6.—Impreso de Alta de Tercero, debidamente cumplimentado.

7.—Certificados expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social y por la Administración de Hacienda que acrediten que se encuentra el solicitante al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud.

8.—Certificado de empadronamiento en el municipio en el que se va a promover.

**1.—PRESENTACION**

Esta solicitud puede presentarse en los Servicios Centrales, (Avda. del Gadiana, s/n., Mérida) y en los Territoriales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Avda. de Europa núm. 10, en Badajoz y Edificio Múltiple, planta 4.ª, en Cáceres), donde será tramitada, o bien en los Centros de Atención Administrativa o registros del resto de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

**2.—REQUISITOS**

Para acceder a las Ayudas es necesario que los ingresos ponderados de la unidad familiar no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional; ser propietario de un solar o tener derecho a construir sobre otra edificación; no tener otra vivienda y destinar la que se construya a residencia habitual y permanente.

La vivienda que se construya tiene que ser unifamiliar, y su superficie no tiene ningún límite, aunque el coste de la construcción no puede superar el 80% del módulo de V.P.O. vigente en el área geográfica en el que se ubique la vivienda.

**3.—AYUDAS**

\* Subvención de dos millones de pesetas que se perciben en la siguiente forma: 500.000 Ptas. al presentar la licencia municipal de obras y 1.500.00.- Ptas. al finalizar la obra.

\* Abono del importe total del proyecto y de la dirección técnica de la obra. (Gastos de Arquitecto y Aparejador)

\* La exención o reducción del importe de la tasa por Licencia Municipal de Obras, en los casos en que exista convenio entre el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura.

**4.—NORMATIVA**

Decreto 11/1996 por el que se regulan las ayudas para la autopromoción de viviendas, aprobado en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 6 de febrero. (D.O.E. núm. 19, de 15 de febrero de 1996).

## ANEXO 2

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TIPOLOGICAS, DE DISEÑO Y DE CALIDAD PARA LA OBTENCION DE LA CALIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL.**

Visto el proyecto presentado por Don \_\_\_\_\_ para la ejecución de una vivienda unifamiliar acogida al Decreto 11/1996 sobre ayudas para la autopromoción, redactado por el Colegiado núm. \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_ que ha recibi-

do Visado con fecha \_\_\_\_\_ y comprobado que el mismo se ajusta a lo dispuesto en las normas vigentes sobre tipología, calidad, diseño y superficie útil, se expide la presente CERTIFICACION a los solos efectos de obtener la Cédula de Calificación Provisional de Vivienda de Protección Oficial, según lo previsto en el artículo 1.5 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo para el periodo 1996-1999.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y \_\_\_\_\_.

## II. Autoridades y Personal

### I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 11 de junio de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio Marcelo Maeso, profesor titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 5 de septiembre de 1995 (B.O.E. 27 de septiembre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983,

de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Ingeniería Procesos Fabricación, del Departamento Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a D. Antonio MARCELO MAESO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 11 de junio de 1996.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 20 de junio de 1996, por la que se acuerda la convocatoria del VII Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura».*

En aplicación del artículo 1 de la Ley 3/1994, de 25 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura esta Orden regula la convocatoria del VII Concurso de artesanía «Junta de Extremadura», que pretende la incentivación y el estímulo a la creación y divulgación de los trabajos realizados por los artesanos de nuestra Comunidad, así como la actualización de los diseños para impulsar la creación de dichos productos. Por ello,